

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00453- 00

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Octubre dos mil veinte (2020)

El BANCO FINANDINA S.A., a través de apoderada judicial, eleva solicitud de aprehensión y entrega por garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo en calidad de acreedor garantizado frente a la deudora ESPERANZA MENDEZ ANAYA, y sobre el vehículo de placas EDU408, por incumplimiento de su obligación de pagar las cuotas pactadas en dicho contrato, ello conforme con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Revisada la demanda y los anexos de la misma, se encuentra a justada a lo previsto en el artículos 60, 61, 62 y 65 de la ley 1676 del 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.6 del Decreto 1835 del 2015 y cumple con lo señalado en el artículo 84 del Código General del Proceso.

Así mismo se dispondrá oficiar a la Dirección de Tránsito de Girón y a la Policía Nacional para que procedan a la aprehensión, con la advertencia que en el momento de su inmovilización deben ser entregados fotocopia de los títulos del mismo (Tarjeta de Propiedad, etc.).

Visto lo anterior, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN, del vehículo con placa EDU408, de propiedad de la señora ESPERANZA MENDEZ ANAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63319259; cuyas características son:

NÚMERO DE CHASIS:	KNABX512ACT130959
NUMERO DE MOTOR:	G4LABP033950
MARCA:	KIA
CLASE:	AUTOMOVIL
LINEA:	PICANTO EX
MODELO:	2012
COLOR:	ROJO
CARROCERÍA:	HATCH BACK
SERVICIO:	PARTICULAR

SEGUNDO: OFICIAR a la Dirección de Tránsito de GIRON y a la Policía Nacional para que procedan a la aprehensión, con la advertencia que en el momento de su inmovilización deben ser entregados fotocopia de los títulos del mismo (Tarjeta de Propiedad, etc.); Así mismo, se deberá remitir el vehículo inmovilizado a los parqueadero autorizados, según con lo establecido en el artículo Primero la Resolución N° 5739 del 29 de diciembre de 2016 “Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para

inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la Republica año 2017”, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

TERCERO.- UNA VEZ llevada a cabo la inmovilización del vehículo y puesto a disposición de este despacho, se dispondrá la entrega del mismo al acreedor prendario.

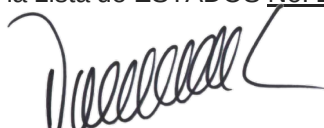
CUARTO: Reconocer al abogado ALBERTO HURTADO MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19499879 y T.P. 73339 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 119 hoy 29 de Octubre de 2020.



VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA